

# Acuerdo N°32

Por el que se sustenta la portabilidad de estudios en el Programa Académico de Bachillerato



DIRECCIÓN DE  
EDUCACIÓN MEDIA  
SUPERIOR Y TERMINAL



## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

### ACUERDO NÚMERO 32

#### ACUERDO POR EL QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, CUMPLIRÁ LAS NORMAS DE LA PORTABILIDAD DE ESTUDIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO

El Maestro Humberto Augusto Veras Godoy, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 22, las fracciones I,VI,VII, XI y XIII de la Ley Orgánica, y 46 fracciones II,III, V, VIII y XV del Estatuto General de esta Institución, y

#### CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en términos de lo dispuesto en el artículo 2 de su Ley Orgánica tiene por fines: I. Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de postgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo. II.- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.- III.- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

Que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, de conformidad con su *Artículo 3º*, tiene facultad para: I.-Organizarse como lo estime conveniente, dentro de los lineamientos generales señalados por esta Ley. II. Impartir enseñanzas y desarrollar investigaciones de acuerdo con el principio de libertad de cátedra y de investigación. III. Organizar el bachillerato con planes de estudio y duración que estime convenientes.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de su Estatuto General, la Universidad dará oportunidad de ingreso a sus escuelas e institutos a los solicitantes que acrediten los requisitos y procedimientos de admisión y calidad, que cuenten con el perfil de ingreso establecido en los programas educativos y en los reglamentos correspondientes, sin discriminación alguna por razones sociales, ideológicas, políticas, religiosas, económicas, étnicas, de nacionalidad, edad o género;

Que la Universidad como parte de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, ANUIES, se ha adherido al convenio signado por la Asociación, con la Secretaría de Educación Pública para formar parte del Sistema Nacional de Bachillerato.



## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

### Rectoría

Que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo ha solicitado incorporarse al Sistema Nacional de Bachillerato, acatando la normativa del mismo sin menoscabo de la autonomía que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo asume la portabilidad de estudios y el consecuente tránsito entre las opciones educativas, como el proceso administrativo mediante el cual se otorga reconocimiento como equivalentes a los propios, a los estudios efectuados en los subsistemas, modalidades y planteles que pertenecen al Sistema Nacional de Bachillerato, con base en la organización y estructura curricular del plan de estudios, del programa académico de bachillerato vigente en la institución en acato a todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 5 del Acuerdo 480 de la Secretaría de Educación Pública.

Que entre otras, hay que dar cumplimiento a las normas del Sistema Nacional de Bachillerato, relativas a LA PORTABILIDAD DE ESTUDIOS que hagan posible el libre tránsito de los estudiantes de bachillerato de los diversos subsistemas y modalidades educativas que existen en el país; lo cual permite dar certidumbre a los estudiantes durante su proceso formativo en la Educación Media Superior en la UAEH.

Que el marco normativo que sustenta la portabilidad de estudios se establece por la Reforma Integral de la Educación Media Superior en México a través de los siguientes acuerdos secretariales:

1. La Portabilidad de Estudios.

Acuerdo Secretarial No. 442 de la Secretaría de Educación Pública.

Acuerdo Secretarial No. 480 de la Secretaría de Educación Pública.

2. La Transitabilidad entre opciones educativas.

Acuerdo Secretarial No. 445 de la Secretaría de Educación Pública.

Acuerdo Secretarial No. 450 de la Secretaría de Educación Pública.

Además, al interior de nuestra Institución, se ha iniciado un proceso de revisión para actualizar toda su normativa y plasmar con claridad lo relacionado a la portabilidad de estudios de conformidad con el cronograma correspondiente.

En tanto concluye el proceso citado y con base en las anteriores consideraciones normativas y académicas, tengo a bien expedir el siguiente,



## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

### Rectoría

#### ACUERDO POR EL QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, CUMPLIRÁ LAS NORMAS DE LA PORTABILIDAD DE ESTUDIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO

**PRIMERO.-** La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en uso de su autonomía, establece las normas del Sistema Nacional de Bachillerato, relativas a la PORTABILIDAD DE ESTUDIOS que permitan el tránsito de los estudiantes de bachillerato de los diversos subsistemas que pertenecen al Sistema Nacional de Bachillerato, a las escuelas preparatorias de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** La aceptación de los alumnos de los diversos subsistemas de bachillerato que pertenezcan al Sistema Nacional de Bachillerato, que deseen terminar sus estudios en las escuelas de la Institución, queda condicionado al cumplimiento de requisitos establecidos y a la disponibilidad de espacios en las mismas.

**TERCERO.-** Los alumnos provenientes de otras escuelas integrantes del Sistema Nacional de Bachillerato, que deseen concluir sus estudios en las escuelas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, deberán acreditar que han cursado hasta el tercer semestre en su escuela de procedencia, siendo alumnos regulares.

**CUARTO.-** La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, establece el Área de Portabilidad de Estudios, en la que participarán la Secretaría General, la Dirección de Educación Media Superior y Terminal, y la Dirección de Administración Escolar donde la primera será la dependencia encargada de la recepción de la documentación y la segunda de la gestión de dicho proceso.

**QUINTO.-** Los alumnos provenientes de otras escuelas integrantes del Sistema Nacional de Bachillerato con registro vigente, que deseen concluir sus estudios en las escuelas preparatorias de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, deben cumplir con los lineamientos que al respecto emita la institución.

**SEXTO.-** Los requisitos que deberán cumplir los solicitantes de portabilidad son:

1. Haber cursado hasta el tercer semestre siendo alumno regular, en la institución de procedencia.
2. Solicitar por escrito la portabilidad de estudios en los periodos establecidos.
3. Entregar la siguiente documentación:
  - a. Certificado parcial actualizado, con firma y sello de la autoridad educativa emisora, con fecha de emisión no mayor a 90 días.
  - b. Acta de nacimiento actualizada.
  - c. Certificado de secundaria.
  - d. CURP.
  - e. Comprobante de pago por portabilidad de estudios.
  - f. Identificación con fotografía.
  - g. En caso de tutor deberá presentar el documento que legitime tal calidad.



## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

### Rectoría

4. Asistir a la Secretaría General en la fecha establecida para ser notificado del resultado de su solicitud de portabilidad de estudios.
5. En caso de ser autorizada la portabilidad de estudios, asistir a la Dirección de Administración Escolar para realizar el trámite de inscripción y el pago por la misma.
6. La aceptación del solicitante queda condicionada a la disponibilidad de espacios en la preparatoria, semestre y turno a incorporarse.
7. Cumplir con los acuerdos que sean emitidos como consecuencia de la solicitud de portabilidad de estudios.

**SÉPTIMO:** El procedimiento interno de portabilidad de estudios será:

1. Recibir solicitud de portabilidad de estudios en el formato establecido; que será firmada por el solicitante y el padre o tutor.
2. El solicitante presentará, ante el área de Portabilidad de Estudios de la Secretaría General, los documentos previstos en el numeral que precede.
3. La Secretaría General a través del Área de Portabilidad, remitirá a la Dirección de Educación Media Superior y Terminal la documentación recibida con la finalidad de que elabore un dictamen académico.
4. la Dirección de Educación Media Superior y Terminal; con el resultado del estudio realizado remitirá un dictamen a la Secretaría General.
5. En el caso de que el dictamen sea favorable la Secretaría General emitirá dictamen de aceptación el cual contendrá el plantel y turno en el que se inscribirá el solicitante, mismo que turnará a la Dirección de Administración Escolar para la inscripción respectiva.
6. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión de Portabilidad.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**Atentamente**

*"Amor, Orden y Progreso"*

Pachuca de Soto, Hgo., a 13 de junio de 2012

**Mtro. Humberto A. Veras Godoy**  
Rector





## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

### SECRETARÍA GENERAL

---

#### ACUERDO NÚMERO 32

#### ACUERDO POR EL QUE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, CUMPLIRÁ LAS NORMAS DE LA PORTABILIDAD DE ESTUDIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO

El Maestro Adolfo Pontigo Loyola, Secretario General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 22, las fracciones II y XIII de la Ley Orgánica, y 70 fracciones X y XXIV del Estatuto General de esta Institución, y

#### CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en términos de lo dispuesto en el artículo 2 de su Ley Orgánica tiene por fines: I. Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de postgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo. II.- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.- III.- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

Que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, de conformidad con su *Artículo 3º*, tiene facultad para: I.-Organizarse como lo estime conveniente, dentro de los lineamientos generales señalados por esta Ley. II. Impartir enseñanzas y desarrollar investigaciones de acuerdo con el principio de libertad de cátedra y de investigación. III. Organizar el bachillerato con planes de estudio y duración que estime convenientes.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de su Estatuto General, la Universidad dará oportunidad de ingreso a sus escuelas e institutos a los solicitantes que acrediten los requisitos y procedimientos de admisión y calidad, que cuenten con el perfil de ingreso establecido en los programas educativos y en los reglamentos correspondientes, sin discriminación alguna por razones sociales, ideológicas, políticas, religiosas, económicas, étnicas, de nacionalidad, edad o género;

Que la Universidad como parte de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, ANUIES, se ha adherido al convenio signado por la Asociación, con la Secretaría de Educación Pública para formar parte del Sistema Nacional de Bachillerato.

Que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo ha solicitado incorporarse al



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

## SECRETARÍA GENERAL

---

Sistema Nacional de Bachillerato, acatando la normativa del mismo sin menoscabo de la autonomía que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo asume la portabilidad de estudios y el consecuente tránsito entre las opciones educativas, como el proceso administrativo mediante el cual se otorga reconocimiento como equivalentes a los propios, a los estudios efectuados en los subsistemas, modalidades y planteles que pertenecen al Sistema Nacional de Bachillerato, con base en la organización y estructura curricular del plan de estudios, del programa académico de bachillerato vigente en la institución en acato a todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 5 del Acuerdo 480 de la Secretaría de Educación Pública.

Que entre otras, hay que dar cumplimiento a las normas del Sistema Nacional de Bachillerato, relativas a LA PORTABILIDAD DE ESTUDIOS que hagan posible el libre tránsito de los estudiantes de bachillerato de los diversos subsistemas y modalidades educativas que existen en el país; lo cual permite dar certidumbre a los estudiantes durante su proceso formativo en la Educación Media Superior en la UAEH.

Que el marco normativo que sustenta la portabilidad de estudios se establece por la Reforma Integral de la Educación Media Superior en México a través de los siguientes acuerdos secretariales:

1. La Portabilidad de Estudios.

Acuerdo Secretarial No. 442 de la Secretaría de Educación Pública.

Acuerdo Secretarial No. 480 de la Secretaría de Educación Pública.

2. La Transitabilidad entre opciones educativas.

Acuerdo Secretarial No. 445 de la Secretaría de Educación Pública.

Acuerdo Secretarial No. 450 de la Secretaría de Educación Pública.



Además, al interior de nuestra Institución, se ha iniciado un proceso de revisión para actualizar toda su normativa y plasmar con claridad lo relacionado a la portabilidad de estudios de conformidad con el cronograma correspondiente.

En tanto concluye el proceso citado y con base en las anteriores consideraciones



## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

### SECRETARÍA GENERAL

---

#### ACUERDO POR EL QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, CUMPLIRÁ LAS NORMAS DE LA PORTABILIDAD DE ESTUDIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO

**PRIMERO.-** La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en uso de su autonomía, establece las normas del Sistema Nacional de Bachillerato, relativas a la PORTABILIDAD DE ESTUDIOS que permitan el tránsito de los estudiantes de bachillerato de los diversos subsistemas que pertenecen al Sistema Nacional de Bachillerato, a las escuelas preparatorias de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** La aceptación de los alumnos de los diversos subsistemas de bachillerato que pertenezcan al Sistema Nacional de Bachillerato, que deseen terminar sus estudios en las escuelas de la Institución, queda condicionado al cumplimiento de requisitos establecidos y a la disponibilidad de espacios en las mismas.

**TERCERO.-** Los alumnos provenientes de otras escuelas integrantes del Sistema Nacional de Bachillerato, que deseen concluir sus estudios en las escuelas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, deberán acreditar que han cursado hasta el tercer semestre en su escuela de procedencia, siendo alumnos regulares.

**CUARTO.-** La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, establece el Área de Portabilidad de Estudios, en la que participarán la Secretaría General, la Dirección de Educación Media Superior y Terminal, y la Dirección de Administración Escolar donde la primera será la dependencia encargada de la recepción de la documentación y la segunda de la gestión de dicho proceso.

**QUINTO.-** Los alumnos provenientes de otras escuelas integrantes del Sistema Nacional de Bachillerato con registro vigente, que deseen concluir sus estudios en las escuelas preparatorias de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, deben cumplir con los lineamientos que al respecto emita la institución.

**SEXTO.-** Los requisitos que deberán cumplir los solicitantes de portabilidad son:

- 
1. Haber cursado hasta el tercer semestre siendo alumno regular, en la institución de procedencia.
  2. Solicitar por escrito la portabilidad de estudios en los periodos establecidos.
  3. Entregar la siguiente documentación:
    - a. Certificado parcial actualizado, con firma y sello de la autoridad educativa emisora, con fecha de emisión no mayor a 90 días.
    - b. Acta de nacimiento actualizada.
    - c. Certificado de secundaria.
    - d. CURP.
    - e. Comprobante de pago por portabilidad de estudios.



## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

### SECRETARÍA GENERAL

---

- f. Identificación con fotografía.
  - g. En caso de tutor deberá presentar el documento que legitime tal calidad.
4. Asistir a la Secretaría General en la fecha establecida para ser notificado del resultado de su solicitud de portabilidad de estudios.
  5. En caso de ser autorizada la portabilidad de estudios, asistir a la Dirección de Administración Escolar para realizar el trámite de inscripción y el pago por la misma.
  6. La aceptación del solicitante queda condicionada a la disponibilidad de espacios en la preparatoria, semestre y turno a incorporarse.
  7. Cumplir con los acuerdos que sean emitidos como consecuencia de la solicitud de portabilidad de estudios.

**SÉPTIMO:** El procedimiento interno de portabilidad de estudios será:

1. Recibir solicitud de portabilidad de estudios en el formato establecido; que será firmada por el solicitante y el padre o tutor.
2. El solicitante presentará, ante el área de Portabilidad de Estudios de la Secretaría General, los documentos previstos en el numeral que precede.
3. La Secretaría General a través del Área de Portabilidad, remitirá a la Dirección de Educación Media Superior y Terminal la documentación recibida con la finalidad de que elabore un dictamen académico.
4. la Dirección de Educación Media Superior y Terminal; con el resultado del estudio realizado remitirá un dictamen a la Secretaría General.
5. En el caso de que el dictamen sea favorable la Secretaría General emitirá dictamen de aceptación el cual contendrá el plantel y turno en el que se inscribirá el solicitante, mismo que turnará a la Dirección de Administración Escolar para la inscripción respectiva.
6. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión de Portabilidad.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

ATENTAMENTE  
"AMOR, ORDEN Y PROGRESO"  
Pachuca de Soto, Hidalgo, 13 de junio de 2012